



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA Y REGULARIZA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIARIO DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020, CORRESPONDIENTE AL MUSEO MARÍTIMO NACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0922

SANTIAGO, 19 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 409, del 9 de marzo del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la convocatoria 2020 del “Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos” en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 879, de fecha 22 de julio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de las instituciones y sus proyectos beneficiados a las que se les asignarían recursos en el marco del “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020”, entre los cuales se encontraba el Museo Marítimo Nacional.

3.- Que, a través de carta del 9 de marzo del 2021, el Director del Museo Marítimo Nacional, en el que se ejecuta el proyecto “Recuperación de Sala Puerto Didáctica para la difusión y reflexión de temática marítimas”, ha solicitado un aumento de plazo de ejecución de 180 días corridos, fundado en lo señalado en el numeral séptimo, párrafo segundo, del convenio firmado y aprobado mediante Resolución Exenta N°1185, de 08 de octubre de 2020, que dispone que “Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por el Museo por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020”.

5.- Que, la solicitud de prórroga por parte del Museo Marítimo Nacional se funda en hechos y motivos que, sin serles imputables, produjeron un retraso importante en la ejecución del





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

proyecto, como es la crisis sanitaria que afecta al país, y relacionadas también con procesos de compra mediante licitaciones públicas que fueron declaradas desiertas.

6.- Que, a través de Informe de la Subdirección Nacional de Museos se señala la conformidad para autorizar el nuevo plazo solicitado, en atención a que lo indicado en el párrafo anterior son hechos comprensibles y que el objetivo fundamental del Fondo es concretar el mejoramiento de las condiciones del museo.

7.- Que, atendido el tiempo transcurrido desde la solicitud, corresponde regularizar la prórroga del plazo a otorgar, el que, no obstante, la fecha de dictación del presente acto administrativo comenzó a contar desde el día siguiente al último día de vigencia del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en la Resolución Exenta N°1185, de 08 de octubre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó dicho instrumento contractual.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE y REGULARÍZASE la solicitud y respectiva concesión de prórroga de plazo de ejecución en 180 días corridos, solicitada por el Museo Marítimo Nacional, entidad encargada del proyecto que se ejecuta actualmente en sus dependencias, beneficiario de la convocatoria 2020 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima, párrafos primero y segundo, del convenio suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución Exenta N°1185, de 08 de octubre de 2020. Esta prórroga comenzó a contar al día siguiente de transcurridos la totalidad de los 210 días de vigencia ordinaria de ejecución de proyectos señalado en el convenio firmado por las partes.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos e infórmese a los interesados a través de correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

EHC/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo

